COMUNICACIÓN INTERNA

PARA: **ANDREA CONSUELO LÓPEZ ZORRO**
Directora Administrativa y Financiera

ESPERANZA RODRÍGUEZ ROLDÁN
Coordinadora Grupo Interno de Gestión de Contratación

DE: **MILLER ALEXANDER REINA ESCOBAR**
Supervisor de Contratos de Prestación de Servicios

ASUNTO: Solicitud de Adición y Prórroga Contratos de Prestación de Servicios.

Respetadas doctoras:

Con el propósito que se adelanten las actividades necesarias para el trámite correspondiente al proceso de adición y prórroga, a continuación, se relacionan los contratos respecto de los cuales se requiere y solicita surtir dicha gestión. Para tal fin se adjunta el respectivo anexo justificativo (anexo al memorando) junto con los soportes correspondientes:

NO. CONTRATO	CONTRATISTA
ADRES-CPS-202-2020	IVONNE YASBEYDY GONZALEZ BRITEL
ADRES-CPS-233-2020	MARTA LILIANA MUÑOZ OLAYA
ADRES-CPS-237-2020	MARCELA ROSIO FORERO RIAÑO
ADRES-CPS-245-2020	DORIS ANGELICA MONTENEGRO
ADRES-CPS-250-2020	ROSA INES MONTAÑEZ LIZARAZO
ADRES-CPS-254-2020	BREITNER JOHAN PINZÓN RODRÍGUEZ
ADRES-CPS-311-2020	MARIBEL GUTIERREZ TOLOZA
ADRES-CPS-313-2020	ANGIE LIZETH ROA BARRAGAN
ADRES-CPS-328-2020	LUISA FERNANDA CAÑÓN PRADO
ADRES-CPS-335-2020	YIMMY ALEXANDER PANQUEBA SALAZAR
ADRES-CPS-364-2020	NIYIRET FAJARDO PEDRAZA
ADRES-CPS-368-2020	GISELA GRANADOS ESCOBAR
ADRES-CPS-369-2020	LEIDY YURLEITH SANABRIA ÁVILA
ADRES-CPS-373-2020	DIANA CAROLINA GALINDO BARÓN
ADRES-CPS-386-2020	SALMA LHIA GAMERO DÍAZ
ADRES-CPS-387-2020	TIVISAY CASTILLO CASALLA
ADRES-CPS-389-2020	HEIDY JOHANNA VARGAS PARRAGA

NO. CONTRATO	CONTRATISTA
ADRES-CPS-401-2020	JOSÉ ALEXANDER CUCHALA USECHE
ADRES-CPS-402-2020	ADRIANA MILENA SANTISTEBAN MONTERO
ADRES-CPS-423-2020	JULIE PAULINS ESCOBAR TORRES
ADRES-CPS-427-2020	INGRID YANETH MORENO PULIDO
ADRES-CPS-437-2020	ISABEL CRISTINA BELTRÁN GONZÁLEZ

Lo anterior para el proceso correspondiente.

Cordialmente,

MILLER ALEXANDER REINA ESCOBAR
Supervisor de Contratos de Prestación de Servicios

ANEXO AL MEMORANDO

PARA: **ANDREA LÓPEZ ZORRO**
Directora Administrativa y Financiera de la ADRES

DE: **MILLER ALEXANDER REINA ESCOBAR**
Supervisor del Contrato de Prestación de Servicios ADRES-CPS-245-2020

ASUNTO: Solicitud de Adición y Prorroga al Contrato de Prestación de Servicios ADRES-CPS-245-2020 suscrito con DORIS ANGELICA MONTENEGRO

De conformidad con las disposiciones normativas vigentes y en el marco de los lineamientos contenidos en el Manual de Contratación de la Entidad, adoptado mediante la Resolución 42133 del 12 de diciembre de 2019, de manera atenta solicito la Adición y Prórroga del **Contrato de Prestación de Servicios ADRES-CPS-245-2020.**

ANTECEDENTES CONTRACTUALES

1. Que el día 13 de julio de 2020 LA ADRES, por una parte y DORIS ANGELICA MONTENEGRO suscribieron el **Contrato de Prestación de Servicios ADRES-CPS-245-2020**, cuyo objeto consiste en: "*Prestar apoyo técnico a la Dirección de Otras Prestaciones de la ADRES, en las actividades relacionadas con verificación de soportes de las reclamaciones por eventos catastróficos de origen natural, terroristas y accidentes de tránsito y de las solicitudes de recobros por tecnologías en salud no cubiertas por el Plan de Beneficios de acuerdo con las resoluciones No. 2966 de 2019 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y No. 41656 de 2019 expedida por la ADRES y las que las modifiquen o sustituyan.*".

2. Que el plazo de ejecución se pactó hasta el 31 de diciembre de 2020, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución e inicio de la cobertura de la afiliación del contratista a la ARL, requisitos que se cumplieron el 14 de julio de 2020.

3. Que el valor del contrato se pactó, hasta por la suma de COP $21.387.444 por concepto de honorarios e impuestos, costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que con lleve a la celebración y ejecución total del contrato y según lo descrito en la Cláusula Séptima, dicho valor se pagará de la siguiente forma:

> *"El valor del contrato a suscribir se pagará en mensualidades vencidas o proporcionales por fracción de servicio prestados, tomando como base unos honorarios mensuales por la suma de COP $3.564.574 incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasa y contribuciones que conlleve a la celebración y ejecución total del contrato..."*

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA ADICIÓN

La Ley 1753 de 2015, en su artículo 66, creó la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), entidad de naturaleza especial del nivel descentralizado del orden nacional, asimilada a una empresa industrial y comercial del Estado, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, la cual estará adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS).

En el mismo sentido el Decreto 780 de 2016 definió en los artículos 2.6.4.3.5.1.1 y 2.6.4.3.5.2.1 que le corresponde a la ADRES el reconocimiento y pago de las solicitudes presentadas por las EPS del régimen contributivo y EOC, por los servicios y tecnologías en salud no financiadas con cargo a la UPC, así como los servicios de salud, indemnizaciones y gastos derivados de accidentes de tránsito, eventos catastróficos de origen natural y eventos terroristas.

De igual forma, la Ley 1955 de 2019 en su artículo 231 señaló que, a partir del 1 de enero de 2020, le corresponde a la ADRES el reconocimiento y pago de los servicios y tecnologías no financiados con la UPC suministrado a los afiliados del régimen subsidiado.

Adicionalmente, el artículo 167 de la Ley 100 de 1993 señala que las reclamaciones de los servicios de salud, indemnizaciones y gastos derivados de accidentes de tránsito, eventos catastróficos de origen natural y eventos terroristas irán con cargo a los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía (FOSYGA) del Sistema General de Seguridad Social en Salud, hoy ADRES.

Para atender la auditoría de los servicios y tecnologías en salud no financiadas con cargo a la UPC, así como los servicios de salud, indemnizaciones y gastos derivados de accidentes de tránsito, eventos catastróficos de origen natural y eventos terroristas, la ADRES, en el año 2018, suscribió el Contrato de Consultoría No. 080 con la Unión Temporal Auditores en Salud, cuyo objeto contractual fue: “Realizar la auditoría integral en salud, jurídica y financiera a las solicitudes de recobro por servicios y tecnologías no incluidas en el Plan de Beneficios en Salud con cargo a la UPC y a las reclamaciones por los eventos de que trata el Artículo 167 de la Ley 100 de 1993 con cargo a los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía –FOSYGA del Sistema General de Seguridad Social en Salud o quien haga sus veces”. Sin embargo, con ocasión de incumplimientos derivados por parte del contratista, este contrato fue siniestrado e interrumpido, por lo que se generó un rezago importante en sus obligaciones contractuales.

Como consecuencia de lo anterior y con el fin de evitar la agravación del daño que le fue causado por el Contratista, la ADRES estableció las siguientes líneas de acción:

- La auditoría directa por parte de las ADRES de las reclamaciones que efectúan las personas naturales por indemnizaciones por accidentes de tránsito ocasionados por vehículos sin identificar o sin SOAT, eventos terroristas y catástrofes de origen natural.

- La expedición de la Resolución 41656 de 2019, en el marco de lo establecido en la Resolución 2966 de 2019, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, y con la que se establecieron alternativas técnicas para adelantar el proceso de verificación, control y pago de los servicios y tecnologías en salud no financiadas con la Unidad de Pago por Capitación – UPC, para así contrarrestar los efectos de la siniestralidad del Contrato 080.

- Acompañamiento en la estructuración del artículo 106 del Decreto Ley 2106 de 2019 que modificó el artículo 114 del Decreto Ley 019 de 2012, por medio del cual se traslada a las PES el riesgo derivado de la prestación de los servicios en salud y el transporte al centro asistencial que se presten a víctimas de accidentes de tránsito ocasionados por vehículos no asegurados por el SOAT o no identificados, que se encuentren afiliadas al Sistema General de Seguridad Social en Salud. Lo que da lugar a que, lo que corresponde a indemnizaciones por incapacidad permanente, muerte y gastos funerarios de los accidentes de tránsito ocasionados por vehículos no asegurados por el SOAT o no identificados, así como los servicios de salud y el transporte de las víctimas no afiliadas al Sistema General de Seguridad Social en Salud y a las afiliadas a los regímenes Especial y de Excepción, seguirá en cabeza de la ADRES por expreso mandato de la norma referida.

 Sin embargo, la norma enunciada se encuentra pendiente de regulación por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, razón por la cual, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud siguen presentando cuentas ante la ADRES, a lo que se debe sumar el rezago de reclamaciones pendientes de auditar presentadas por personas jurídicas, con ocasión del incumplimiento contractual del citado Contrato No. 080 de 2018 por parte de la Unión Temporal Auditores en Salud.

- La suscripción del contrato 227-2020 con la firma DATA TOOLS, el cual consiste en: Prestar los servicios para desarrollar las actividades relacionadas con la revisión y verificación de los requisitos que deben cumplir los servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC, presentados por las entidades recobrantes ante la ADRES en el marco del proceso de verificación, reconocimiento y giro que adelanta la Entidad.

- La suscripción del contrato 261-2020 y el contrato 262 – 2020, con las firmas GRUPO ASD SAS y AGS COLOMBIA SAS, respectivamente, cuyo objetos consiste en: Prestar los servicios para desarrollar las actividades relacionadas con la revisión y verificación de los requisitos que deben cumplir las reclamaciones por servicios de salud derivados de accidentes de tránsito con vehículos no identificados o no asegurados con póliza SOAT, eventos catastróficos de origen natural, y eventos terroristas, presentados por las entidades reclamantes a la ADRES en el marco del proceso de verificación, reconocimiento y giro que adelanta la Entidad.

Adicionalmente, es de mencionar que el artículo 237 de la Ley 1955 de 2019 estableció el marco general para el saneamiento definitivo de las cuentas por concepto de servicios y tecnologías de salud no financiados con cargo a la UPC

del régimen contributivo que hubiesen sido prestadas con anterioridad a la vigencia de la ley en mención. Este mecanismo será desarrollado durante la vigencia del Plan Nacional de Desarrollo y es competencia de la ADRES lo correspondiente a las cuentas que se deriven del régimen contributivo.

Para la ejecución del artículo 237 de la Ley 1955 de 2019, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 521 de 2020 por medio del cual se establecieron los criterios para la estructuración, operación y seguimiento del saneamiento definitivo de las cuentas por concepto de servicios y tecnologías de salud no financiados con cargo a la UPC del régimen contributivo; así mismo se expidió la Resolución 618 de 2020, por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, y la Resolución 2707 de 2020, a través de la cual, la ADRES desarrolló y adoptó las especificaciones técnicas y operativas para el proceso de auditoría y pago de las cuentas en comento.

Para todo lo expuesto previamente, y como quiera que la ADRES no cuenta con personal de planta que pueda asumir estas actividades, se dispuso de la contratación del personal que apoyará a la ADRES para desarrollar las siguientes actividades:

1. Definición, modificación y/o actualización de criterios de los manuales, procesos y procedimientos, relacionados con la auditoría en salud en la Dirección de Otras Prestaciones por conceptos de servicios de salud determinados por el Ministerio de Salud y Protección Social; de las prestaciones de servicios de salud a víctimas de eventos de origen natural, de eventos terroristas, de las víctimas de accidentes de tránsito cuando no exista cobertura por parte del SOAT y de las solicitudes por servicios y tecnologías en salud no financiadas por la UPC, de conformidad con el marco normativo vigente, los lineamientos y las instrucciones que se señalen frente al particular, a fin de emitir los conceptos necesarios por la Dirección o respuestas a los diferentes actores del SGSS
2. Verificación de soportes de las reclamaciones por eventos catastróficos de origen natural, terroristas y accidentes de tránsito y de las solicitudes de recobros por tecnologías en salud no cubiertas por el Plan de Beneficios de acuerdo con las resoluciones No. 2966 de 2019 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y No. 41656 de 2019 expedida por la ADRES y las que las modifiquen o sustituyan.
3. Seguimiento, implementación, verificación, definición y control que permitan adelantar el proceso de revisión de la calidad a los resultados de la auditoría de las cuentas presentadas ante la ADRES tramitadas directamente por la Entidad o por los terceros contratados por servicios y tecnologías no financiados con la UPC, así como, por atenciones en salud e indemnizaciones por accidentes de tránsito ocasionados por vehículos sin identificar o sin SOAT, eventos terroristas y catástrofes de origen natural.
4. Apoyo en la supervisión de los contratos suscritos por la Entidad para adelantar la revisión y verificación de las solicitudes de reclamaciones por eventos catastróficos de origen natural, terroristas y accidentes de tránsito, así como de las solicitudes por servicios y tecnologías en salud no financiadas por la UPC.
5. Seguimiento, reporte y/o actualización de las actividades de la Dirección de Otras Prestaciones, que contribuye a la planeación estratégica de la entidad.

6. Actividades derivadas del proceso de reintegro de recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud apropiados o reconocidos sin justa causa.
7. Actividades derivadas del proceso de reconocimiento y pago por servicios y tecnologías no financiados con la UPC, así como, por atenciones en salud e indemnizaciones por accidentes de tránsito ocasionados por vehículos sin identificar o sin SOAT, eventos terroristas y catástrofes de origen natural.
8. Implementación y seguimiento del mecanismo de saneamiento definitivo de las cuentas de servicios y tecnologías de salud no financiados con cargo a la UPC del régimen contributivo previsto en el artículo 237 de la Ley 1955 de 2019.
9. Actividades relacionadas con la pre-radicación y radicación de las reclamaciones de indemnizaciones y gastos derivados de accidentes de tránsito, eventos catastróficos de origen natural, eventos terroristas y demás eventos aprobados por el Ministerio de Salud y Protección Social presentadas por personas jurídicas.
10. Actividades relacionadas con las etapas operativas de radicación, devolución y notificación de resultados de las cuentas presentadas por las entidades recobrantes para el proceso de revisión y verificación de los servicios y tecnologías no financiadas con la UPC, así como las cuentas que se presenten a la ADRES correspondientes a reclamaciones por eventos catastróficos de origen natural, terroristas y accidentes de tránsito ocasionados por vehículos sin identificar o sin SOAT.

En ese sentido, y toda vez que persiste la necesidad de contar con el apoyo de las empresas antes señaladas en los procesos de revisión y verificación de los servicios y tecnologías no financiados con la UPC y de las reclamaciones de los servicios de salud, indemnizaciones y gastos derivados de accidentes de tránsito, eventos catastróficos de origen natural y eventos terroristas, la ADRES se encuentra adelantando los trámites correspondientes para prorrogar los contratos suscritos con Data Tools, el Grupo ASD y AGS Colombia.

Con base en las anteriores consideraciones, así mismo se hace necesario garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de los contratistas (personas naturales) que ejercen las actividades anteriormente descritas, así como aquellos que apoyan la gestión administrativa interna, contribuyendo de esta forma al plan adoptado por la ADRES para superar el rezago y adelantar el proceso de revisión y verificación de las cuentas que sean presentadas por las entidades recobrantes y reclamantes, además de optimizar la operación de los procesos de reconocimiento, liquidación y giro, y mitigando el riesgo asociado a la generación de un nuevo rezago por no realizar oportunamente las funciones asignadas a la ADRES, en particular los temas de auditoría de recobros y reclamaciones. Lo anterior, adicionalmente, se soporta en la gestión de vigencias futuras adelantada por la Entidad, con el fin de prorrogar y adicionar los contratos de prestación de servicios con personas naturales a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos de la Dirección de Otras Prestaciones. Cabe la pena señalar que la vigencia futura fue autorizada por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público según consta en el oficio radicado con número 2-2020-062557 del 30 de noviembre de 2020.

Considerando lo anteriormente descrito la supervisión del contrato a que hace referencia el presente documento, solicita la adición y prórroga del mismo bajo las condiciones que se presentan a continuación.

I. ADICIÓN Y PRÓRROGA

La prórroga solicitada es hasta el 31 de marzo de 2021, con una adición de recursos por valor de COP $10.693.722,00, distribuidos de la siguiente manera:

MES O FRACCIÓN DE MES	VALOR
Enero de 2021	3.564.574,00
Febrero de 2021	3.564.574,00
Marzo de 2021	3.564.574,00
Abril de 2021	-
Mayo de 2021	-
Junio de 2021	-
TOTAL	**10.693.722,00**

FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADRES-CPS-245-2020

El artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece: "Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

(…)

Parágrafo. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos ***no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales****."*

(…) (Negrilla fuera del texto).

La solicitud de adición no supera el 50% del valor del contrato como se muestra a continuación:

CONCEPTO	VALOR EN PESOS	SMLMV
Valor Contrato inicial	COP 21.387.444	24,36
Valor en que se puede adicionar hasta el 50 %	COP 10.693.722	12,18
Monto de la Adición Solicitada	COP 10.693.722,00	12,18

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

Como soporte de la presente solicitud, se adjunta informe de ejecución presupuestal expedido por el Grupo Interno de Gestión Financiera Interna de la Dirección Administrativa y Financiera de la ADRES.

VALOR ADICIÓN - SOPORTE PRESUPUESTAL

El valor de la adición se encuentra soportado presupuestalmente en el oficio de aprobación de vigencias futuras No. 2-2020-062557 del 30 de noviembre de 2020, expedido el Director General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La tipificación, estimación y asignación de los riesgos que puedan derivarse para la presente adición y prórroga, se ciñen por la matriz de riesgos establecida dentro del estudio previo.

DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA ADICIÓN Y PRORROGA

Con el objeto de que se surta el trámite de adición solicitado, se anexa la siguiente documentación.

I. Oficio de aprobación de vigencias futuras No. 2-2020-062557 del 30 de noviembre de 2020, expedido el Director General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
II. Certificado de consulta de antecedentes de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República.
III. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

IV. Certificado de consulta de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia.
V. Certificado de consulta del Registro de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional de Colombia.
VI. Soporte de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Cordialmente;



MILLER ALEXANDER REINA ESCOBAR
Supervisor del Contrato de Prestación de Servicios ADRES-CPS-245-2020

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 04 de diciembre de 2020, a las 13:57:33, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	52337892
Código de Verificación	52337892201204135732

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 155207734

WEB
15:07:09

Bogotá DC, 04 de diciembre del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DORIS ANGELICA MONTENEGRO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 52337892:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 16:46:33 horas del 04/12/2020, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **52337892**
Apellidos y Nombres: **MONTENEGRO DORIS ANGELICA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F–45 Zona Industrial, barrio Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: lineadirecta@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 04/12/2020 05:18:50 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **52337892** y Nombre: **DORIS ANGELICA MONTENEGRO .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **17912367** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

PAGOSIMPLE | REPORTE INDIVIDUAL

Fecha creación reporte 2020-11-18, 02:31:53 PM **Tipo Planilla** I **Número Planilla** 1033770562 **Referencia pago(PIN)** 8819531840

Periodo Cotización 202010 **Periodo Servicio** 202010

Cliente:

PAGADA 2020-11-17

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	DORIS ANGELICA MONTENEGRO				
Documento	CC 52337892	**Dirección**	CL 141 #101 - 12		
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	**Teléfono**	3105563933		
Tipo Persona	NATURAL	**Forma Presentación**	ÚNICO	**Total Afiliados**	1
Ciudad	BOGOTA D.C.	**Departamento**	BOGOTA D.C.		
Representante Legal		**Identificación**			

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 52337892		Residente		Exonerado	N	Apellidos y Nombres	Código Ciudad - Departamento	Centro de Trabajo	Ubicación Laboral
Tipo Cotizante	59	00					MONTENEGRO DORIS ANGELICA	11001000 - 11		BOGOTA D.C.

III. APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

| Novedades | Extranjero | Tipo salario | Salario | Pensión | | | | | | | Salud | | | | | | Riesgos | | | | | | Caja | | | | Parafiscales | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---

P53C cp4s T3No iBkr CDtP OolC zRM=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co
Firma electrónica válida por Ley 527 de 1999 y Decreto 2364 de 2012.

5.4.0.1. Grupo de Protección Social

Radicado: 2-2020-062557
Bogotá D.C., 30 de noviembre de 2020 12:29

Doctora
DIANA ISABEL CÁRDENAS
Directora General
Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
Avenida Calle 26 # 69 - 76 Torre 1 Piso 17
Bogotá, D. C.

Radicado entrada 1-2020-105837
No. Expediente 2134/2020/SITPRES

Asunto: Autorización vigencias futuras
Presupuesto Gastos de Funcionamiento.

Apreciada doctora Diana:

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 111 de 1996, el Artículo 2.8.1.7.1.1 del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público y la Resolución No. 11 de 1997 del Consejo Superior de Política Fiscal –CONFIS, informo que esta Dirección aprueba cupo para comprometer vigencias futuras en el presupuesto de funcionamiento de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social-ADRES, Unidad Gestión General para las vigencia fiscal 2021 por un valor total de $35.728.340.000 de acuerdo con el siguiente detalle:

Vigencia	Recursos	Valor en pesos
2021	Propios	35.728.340.000

Se aprueba el cupo de vigencia futura para la vigencia 2021, con el fin de que la ADRES garantice la continuidad de los contratos en ejecución para los siguientes servicios: i) Desarrollar las actividades relacionadas con la revisión y verificación de los requisitos que deben cumplir los servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC; ii) Desarrollar las actividades relacionadas con la revisión y verificación de los requisitos que deben cumplir las reclamaciones por servicios de salud derivados de accidentes de tránsito con vehículos no identificados o no asegurados con póliza SOAT, eventos catastróficos de origen natural, y eventos terroristas; iii) Prestación de servicios técnicos y profesionales de apoyo a la ejecución directa por parte de la ADRES de los procesos de revisión y verificación de recobros, reclamaciones y reintegros, y realización de los procesos de validación de calidad a los resultados de auditoría generados por las firmas contratadas.

Cordialmente,

CLAUDIA MARCELA NUMA PAEZ
Directora General del Presupuesto Público Nacional

APROBÓ: Liliana María Rodriguez
REVISÓ: Johana López
ELABORÓ: Mireya Pinzón

Firmado digitalmente por: CLAUDIA MARCELA NUMA PAEZ

Directora General del Presupuesto Público Nacional

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **202012101776891**
Fecha: **11-11-2020**

Bogotá D.C.,

Doctora
DIANA ISABEL CÁRDENAS GAMBOA
Directora General
Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES
Avenida el Dorado Calle 26 No. 69 – 76 Edificio Elemento Torre 1 Piso 17
Bogotá

ASUNTO: Respuesta a Radicado 202042301899712

Respetada doctora Diana Isabel,

Dando respuesta radicado del asunto, la Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales del Ministerio de Salud y Protección Social, emite concepto favorable de Certificación Cabeza de Sector para comprometer recursos de funcionamiento en vigencias futuras así:

objeto de la contratación	valor total vigencia 2020	valor total vigencia 2021	valor total contratación
Revisión y verificación cuentas no UPC	86.440.950.300	24.967.755.330	111.408.705.630
Revisión y verificación reclamaciones	8.705.494.000	4.352.741.630	13.058.235.630
Revisión y verificación reclamaciones	7.351.400.000	3.675.687.720	11.027.087.720
Personal	7.887.068.357	2.732.155.320	10.619.223.677
Total	**110.384.912.657**	**35.728.340.000**	**146.113.252.657**

Se expide el presente concepto a los once (11) días del mes de noviembre de 2020 con destino a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES.

Cordialmente,

JOHN MANUEL DELGADO NIVIA

Anexo(s): 2 folios. Certificado Cabeza de Sector
Elaboró: fvargasv
Revisó/Aprobó: vgrosso

CERTIFICACIÓN JEFE DE PLANEACIÓN CABEZA DE SECTOR
CONCEPTO TÉCNICO PARA COMPROMETER CUPO
DE VIGENCIAS FUTURAS

El suscrito Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales del Ministerio de Salud y Protección Social, emite Concepto Técnico Favorable de Cabeza de Sector a la autorización para comprometer cupo de vigencias futuras 2021, de acuerdo con la solicitud No. 202042301899712 del 10 de noviembre del 2020, presentada por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, previa la siguiente precisión:

Los soportes técnicos presentados por la ADRES (Acuerdo 0014 de 2020, justificación técnica, cuadro resumen por rubro presupuestal y certificación de cumplimiento del 15%) establecen un monto de Cincuenta y Tres Mil Novecientos Ochenta y Un Millones Cincuenta y Ocho Mil Treinta Pesos M/Cte. ($53.981.058.030), sin embargo, el documento de solicitud requiere el valor de Treinta y Cinco Mil Setecientos Veintiocho Millones Trescientos Cuarenta Mil Pesos ($35.728.340.000) según la explicación dada en el mismo.

Por lo anterior la presente certificación se expide en los siguientes términos:

Rubro	rubro	descripción del rubro	objeto de la contratación	valor total vigencia 2020	valor total vigencia 2021	valor total contratación
A-2-2-18-00-0	A-2-2-18-31-0	Servicios de Consultoria en Administración y Servicios de Gestión, Servicios de Tecnologia de la Información	Revisión y verificación cuentas no UPC	86.440.950.300	24.967.755.330	111.408.705.630
			Revisión y verificación reclamaciones	8.705.494.000	4.352.741.630	13.058.235.630
			Revisión y verificación reclamaciones	7.351.400.000	3.675.687.720	11.027.087.720
			Personal	7.887.068.357	2.732.155.320	10.619.223.677
TOTALES				110.384.912.657	35.728.340.000	146.113.252.657

La presente vigencia futura se encuentra amparada con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

CDP No.	Fecha	Valor
382	9/06/2020	$ 68.316.090,00
391	7/07/2020	$ 22.513.098,00
392	7/07/2020	$ 63.000.000,00
393	7/07/2020	$ 663.010.764,00
397	14/07/2020	$ 90.000.000,00
400	21/07/2020	$ 95.236.992,00
411	30/07/2020	$ 41.915.766,00
422	13/08/2020	$ 41.361.220,00
424	19/08/2020	$ 21.012.000,00
425	24/08/2020	$ 80.202.915,00
427	26/08/2020	$ 82.139.742,00
428	26/08/2020	$ 112.284.081,00
429	3/09/2020	$ 23.809.248,00
433	16/09/2020	$ 37.428.027,00
434	16/09/2020	$ 47.914.851,00
435	16/09/2020	$ 31.880.842,00
436	16/09/2020	$ 28.952.854,00
437	16/09/2020	$ 80.000.000,00
438	16/09/2020	$ 91.266.380,00
439	16/09/2020	$ 140.000.000,00
440	18/09/2020	$ 18.518.304,00
441	18/09/2020	$ 36.435.248,00
442	18/09/2020	$ 499.040.360,00
443	18/09/2020	$ 26.265.282,00
444	18/09/2020	$ 319.432.330,00
452	25/09/2020	$ 22.750.000,00

CDP No.	Fecha	Valor
385	12/06/2020	$ 86.440.955.174,00
399	17/07/2020	$ 8.705.494.000,00
398	17/07/2020	$ 7.351.400.000,00
248	14/01/2020	$ 43.150.115,00
249	14/01/2020	$ 161.405.194,00
250	14/01/2020	$ 52.478.171,00
251	14/01/2020	$ 95.130.808,00
252	14/01/2020	$ 95.130.808,00
253	14/01/2020	$ 48.327.600,00
254	14/01/2020	$ 113.729.329,00
307	20/01/2020	$ 629.738.051,00
317	3/02/2020	$ 25.214.400,00
330	24/02/2020	$ 876.157.248,00
333	26/02/2020	$ 86.000.000,00
334	26/02/2020	$ 86.000.000,00
335	26/02/2020	$ 65.000.000,00
336	26/02/2020	$ 65.000.000,00
341	2/03/2020	$ 30.000.000,00
350	18/03/2020	$ 75.986.667,00
352	18/03/2020	$ 86.703.065,00
359	24/03/2020	$ 183.839.155,00
367	8/04/2020	$ 63.019.419,00
372	22/05/2020	$ 581.823.172,50
373	22/05/2020	$ 1.471.670.377,50
374	26/05/2020	$ 56.250.000,00
376	1/06/2020	$ 17.812.500,00
381	9/06/2020	$ 92.815.883,00

La presente certificación, se expide a los once (11) días del mes de noviembre del 2020 a solicitud de ADRES, de acuerdo a justificación allegada junto con los demás soportes anexos, para continuar trámite ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Cordialmente,

JHON MANUEL DELGADO NIVIA

Anexos. (16 folios). Justificación vigencia futura
(1 folios). Certificación de MGMP
(51 folios). Copia de 51 cdp
(2 folios). Acuerdo 0014 de 2020
(1 folios). Certificación 15%

Elaboró: fvargasv
Revisó/Aprobó: vgrosso

c:\users\gerente\desktop\minsalud marzo 18 2020\adres\vf noviembre\certificacion cabeza sector_vigencia futura.docx

RV: Informes de Ejecución Presupuestal Contratos DOP-2020

Julio Andres Gonzalez Godoy <Julio.Gonzalez@adres.gov.co>

Mar 15/12/2020 16:31

Para: Leidy Janneth Luis Cuervo <Leidy.Luis@adres.gov.co>; Ángela Patricia Ramírez Bermeo <Angela.Ramirez@adres.gov.co>; Jesika Eliset Duarte Vega <Jesica.Duarte@adres.gov.co>; Diana Cahterine Bustos Rey <Diana.Bustos@adres.gov.co>; Ivan Guivanny Bernal Camacho <Ivan.Bernal@adres.gov.co>

1 archivos adjuntos (48 KB)

INFORME DE EJECUCION PPTAL CONTRATOS OTRAS PRESTACIONES_1.xlsx;

PSI

De: Yuly Andrea Gomez Gutierrez <yuly.gomez@adres.gov.co>
Enviado el: martes, 15 de diciembre de 2020 16:30
Para: Julio Andres Gonzalez Godoy <Julio.Gonzalez@adres.gov.co>
CC: Diana Cahterine Bustos Rey <Diana.Bustos@adres.gov.co>; Aminta Patiño Gomez <aminta.patino@adres.gov.co>; Diana Marcela Perea Buitrago <Diana.Perea@adres.gov.co>
Asunto: RV: Informes de Ejecución Presupuestal Contratos DOP-2020
Importancia: Alta

Buenas Atrdes Julio:

Se da alcance a correo que antecede y se adjunta el informe de otras prestaciones con el ajuste de los valores que se fueron con centavos.

Cordialmente,

YULY ANDREA GÓMEZ GUTIÉRREZ
Coordinadora Grupo Interno de Gestión Financiera Interna
Dirección Administrativa y Financiera
(57) (1) 4322760
Av. Calle 26 No. 69- 76 Torre 1 Piso 17 – Bogotá
www.adres.gov.co

ADRES

La salud es de todos Minsalud

De: Aminta Patiño Gomez <aminta.patino@adres.gov.co>
Enviado el: martes, 15 de diciembre de 2020 4:28 p. m.
Para: Yuly Andrea Gomez Gutierrez <yuly.gomez@adres.gov.co>
CC: Diana Marcela Perea Buitrago <Diana.Perea@adres.gov.co>
Asunto: RV: Informes de Ejecución Presupuestal Contratos DOP-2020
Importancia: Alta

Yulycilla buenas tardes, te envío nuevamente el Informe de Otras Prestaciones con el ajuste de los valores que se me fueron con centavos. Por favor se lo puedes enviar a Julio Godoy con copia a Diana Catherine Bustos, Gracias. Cordial saludo,

Aminta Patiño Gómez
Gestor de Operaciones
T: 1234567 Ext: 1759
D: Av. Calle 26 No. 69- 76 Torre 1 Piso 17 – Bogotá
www.adres.gov.co

De: Aminta Patiño Gomez
Enviado el: martes, 15 de diciembre de 2020 9:59 a. m.
Para: Yuly Andrea Gomez Gutierrez <yuly.gomez@adres.gov.co>
CC: Diana Marcela Perea Buitrago <Diana.Perea@adres.gov.co>
Asunto: Informes de Ejecución Presupuestal Contratos DOP-2020
Importancia: Alta

Buenos días Yulycilla, conforme a la solicitud de Julio González, remito el Informe de Ejecución Presupuestal de los 222 Contratos de la Dirección de Otras Prestaciones, con corte a Octubre 31 de 2020, proyección de pago del mes de Noviembre de 2020 y saldo por ejecutar y/o liberar de cada contrato. Cordial saludo,

Aminta Patiño Gómez
Gestor de Operaciones
T: 1234567 Ext: 1759
D: Av. Calle 26 No. 69- 76 Torre 1 Piso 17 – Bogotá
www.adres.gov.co

De: Julio Andres Gonzalez Godoy <Julio.Gonzalez@adres.gov.co>
Enviado el: jueves, 10 de diciembre de 2020 4:12 p. m.
Para: Yuly Andrea Gomez Gutierrez <yuly.gomez@adres.gov.co>
CC: Aminta Patiño Gomez <aminta.patino@adres.gov.co>; Alvaro Rojas Fuentes <alvaro.rojas@adres.gov.co>
Asunto: Solicitud de informe de ejecución presupuestal
Importancia: Alta

Buenas tardes.

Conforme la reunión de la tarde de hoy, agradezco se expida el informe de ejecución presupuestal de los contratos que se relacionan en el archivo adjunto.

Quedamos atentos a sus comentarios.

Atentamente,

Julio Andrés González Godoy
Asesor – Dirección de Liquidaciones y Garantías
Tel. (57-1) 432 27 60 Ext. 1853
Av. Calle 26 No. 69-76. Edificio Elemento. Torre 1, piso 17
www.adres.gov.co

ADRES



	2020						
	No. Contrato	NOMBRE CONTRATISTA	No DE IDENTIFICACIÓN	FECHA INICIO	FECHA FIN	CDP	RP
40	202	IVONNE YASBEYDY GONZALEZ BRITEL	1024472991	03-06-20	31-12-20	373	12768
66	233	ANDREA JOHANNA RODRIGUEZ	52472581	03-07-20	30-09-20	372	14440
	233-1 Cesión	MARTA LILIANA MUÑOZ OLAYA	1018410916	01-10-20	31-12-20	372	20142
69	237	MARCELA ROSIO FORERO RIAÑO	52305477	08-07-20	31-12-20	372	14448
77	245	DORIS ANGELICA MONTENEGRO	52337892	14-07-20	31-12-20	393	14651
82	250	ROSA INES MONTAÑEZ LIZARAZO	52884795	14-07-20	31-12-20	393	14656
86	254	BREITNER JOHAN PINZÓN RODRÍGUEZ	1010213243	21-07-20	31-12-20	372	14661
111	290	SOLIMAR PINTO SANCHEZ	52696772	18-08-20	31-12-20	411	16578
122	311	MARIBEL GUTIERREZ TOLOZA	1053608491	27-08-20	31-12-20	393	16969
124	313	ANGIE LIZETH ROA BARRAGAN	1144194448	27-08-20	31-12-20	393	16599
138	328	LUISA FERNANDA CAÑÓN PRADO	37752253	10-09-20	31-12-20	425	18413
144	335	YIMMY ALEXANDER PANQUEBA SALAZAR	4114624	23-09-20	31-12-20	428	18426
156	364	NIYIRET FAJARDO PEDRAZA	1033711059	07-10-20	31-12-20	444	20150
159	368	GISELA GRANADOS ESCOBAR	66910916	07-10-20	31-12-20	442	20151
160	369	LEIDY YURLEITH SANABRIA ÁVILA	1014203571	07-10-20	31-12-20	442	20154
161	373	DIANA CAROLINA GALINDO BARÓN	52443027	08-10-20	31-12-20	442	20152
171	386	SALMA LHIA GAMERO DÍAZ	52790434	09-10-20	31-12-20	442	20170
172	387	TIVISAY CASTILLO CASALLA	1143841548	08-10-20	31-12-20	442	20171
174	389	HEIDY JOHANNA VARGAS PARRAGA	1023930137	09-10-20	31-12-20	442	20164
186	401	JOSÉ ALEXANDER CUCHALA USECHE	80153347	16-10-20	31-12-20	444	20184
187	402	ADRIANA MILENA SANTISTEBAN MONTERO	52999080	19-10-20	31-12-20	444	20186
205	423	JULIE PAULINS ESCOBAR TORRES	53010124	23-10-20	31-12-20	442	20214
209	427	INGRID YANETH MORENO PULIDO	35534426	29-10-20	31-12-20	444	20503
214	437	ISABEL CRISTINA BELTRÁN GONZÁLEZ	23002632	04-11-20	31-12-20	442	21951

N DE RP POR CONTRATO - DIRECCION DE OTRAS PRESTACIONES

INFORME DE EJECUCION PRESUPUESTAL					
FECHA EXP. RP	VALOR MENSUALIDAD	VALOR TOTAL RP	VALOR EJECUTADO A OCTUBRE 31 DE 2020	VALOR MES NOVIEMBRE DE 2020 EN TRAMITE DE PAGO	SALDO POR EJECUTAR Y/O LIBERAR A DICIEMBRE 11 DE 2020
3/06/2020	4.563.319,00	31.943.233,00	22.512.374,00	4.563.319,00	4.867.540,00
2/07/2020	4.563.319,00	13.385.736,00	13.385.736,00	-	-
1/10/2020	4.563.319,00	13.994.264,00	4.563.319,00	4.563.319,00	4.867.626,00
7/07/2020	4.563.319,00	27.379.914,00	17.188.502,00	4.563.319,00	5.628.093,00
14/07/2020	3.564.574,00	21.387.444,00	12.713.647,00	3.564.574,00	5.109.223,00
14/07/2020	3.564.574,00	21.387.444,00	12.713.647,00	3.564.574,00	5.109.223,00
17/07/2020	4.563.319,00	27.379.914,00	15.211.063,00	4.563.319,00	7.605.532,00
14/08/2020	6.985.961,00	33.000.000,00	16.999.172,00	6.985.961,00	9.014.867,00
26/08/2020	3.564.574,00	15.220.000,00	7.604.425,00	3.564.574,00	4.051.001,00
25/08/2020	3.564.574,00	17.822.870,00	7.604.425,00	3.564.574,00	6.653.871,00
9/09/2020	3.564.574,00	14.258.296,00	6.059.776,00	3.564.574,00	4.633.946,00
22/09/2020	3.564.574,00	12.000.000,00	4.515.127,00	3.564.574,00	3.920.299,00
5/10/2020	4.563.319,00	14.602.220,00	3.650.655,00	4.563.319,00	6.388.246,00
5/10/2020	3.564.574,00	10.218.445,00	2.851.659,00	3.564.574,00	3.802.212,00
5/10/2020	3.564.574,00	10.218.445,00	2.851.659,00	3.564.574,00	3.802.212,00
5/10/2020	3.564.574,00	12.476.009,00	2.732.840,00	3.564.574,00	6.178.595,00
8/10/2020	3.564.574,00	10.693.722,00	2.614.021,00	3.564.574,00	4.515.127,00
8/10/2020	3.564.574,00	10.693.722,00	2.732.840,00	3.564.574,00	4.396.308,00
7/10/2020	3.564.574,00	10.693.722,00	2.614.021,00	3.564.574,00	4.515.127,00
13/10/2020	4.563.319,00	13.689.957,00	2.281.660,00	4.563.319,00	6.844.978,00
13/10/2020	4.563.319,00	13.689.957,00	1.825.328,00	4.563.319,00	7.301.310,00
21/10/2020	3.564.574,00	9.000.000,00	950.553,00	3.564.574,00	4.484.873,00
27/10/2020	4.563.319,00	10.495.634,00	304.221,00	4.563.319,00	5.628.094,00
3/11/2020	3.564.574,00	7.723.244,00	-	3.208.117,00	4.515.127,00

CLASIFICADOR PRESUPUESTAL VIGENCIA 2020	
RUBRO VIG 2020	**CONCEPTO**
A-2-2-18-31-0	Servicios de Consultoría en Administración y Servicios de Gestión; Servicios de Tecnología de la Información
A-2-2-18-31-0	Servicios de Consultoría en Administración y Servicios de Gestión; Servicios de Tecnología de la Información
A-2-2-18-31-0	Servicios de Consultoría en Administración y Servicios de Gestión; Servicios de Tecnología de la Información
A-2-2-18-31-0	Servicios de Consultoría en Administración y Servicios de Gestión; Servicios de Tecnología de la Información
A-2-2-18-31-0	Servicios de Consultoría en Administración y Servicios de Gestión; Servicios de Tecnología de la Información
A-2-2-18-31-0	Servicios de Consultoría en Administración y Servicios de Gestión; Servicios de Tecnología de la Información
A-2-2-18-31-0	Servicios de Consultoría en Administración y Servicios de Gestión; Servicios de Tecnología de la Información
A-2-2-18-31-0	Servicios de Consultoría en Administración y Servicios de Gestión; Servicios de Tecnología de la Información
A-2-2-18-31-0	Servicios de Consultoría en Administración y Servicios de Gestión; Servicios de Tecnología de la Información
A-2-2-18-31-0	Servicios de Consultoría en Administración y Servicios de Gestión; Servicios de Tecnología de la Información
A-2-2-18-31-0	Servicios de Consultoría en Administración y Servicios de Gestión; Servicios de Tecnología de la Información
A-2-2-18-31-0	Servicios de Consultoría en Administración y Servicios de Gestión; Servicios de Tecnología de la Información
A-2-2-18-31-0	Servicios de Consultoría en Administración y Servicios de Gestión; Servicios de Tecnología de la Información
A-2-2-18-31-0	Servicios de Consultoría en Administración y Servicios de Gestión; Servicios de Tecnología de la Información
A-2-2-18-31-0	Servicios de Consultoría en Administración y Servicios de Gestión; Servicios de Tecnología de la Información
A-2-2-18-31-0	Servicios de Consultoría en Administración y Servicios de Gestión; Servicios de Tecnología de la Información
A-2-2-18-31-0	Servicios de Consultoría en Administración y Servicios de Gestión; Servicios de Tecnología de la Información
A-2-2-18-31-0	Servicios de Consultoría en Administración y Servicios de Gestión; Servicios de Tecnología de la Información
A-2-2-18-31-0	Servicios de Consultoría en Administración y Servicios de Gestión; Servicios de Tecnología de la Información
A-2-2-18-31-0	Servicios de Consultoría en Administración y Servicios de Gestión; Servicios de Tecnología de la Información
A-2-2-18-31-0	Servicios de Consultoría en Administración y Servicios de Gestión; Servicios de Tecnología de la Información
A-2-2-18-31-0	Servicios de Consultoría en Administración y Servicios de Gestión; Servicios de Tecnología de la Información
A-2-2-18-31-0	Servicios de Consultoría en Administración y Servicios de Gestión; Servicios de Tecnología de la Información
A-2-2-18-31-0	Servicios de Consultoría en Administración y Servicios de Gestión; Servicios de Tecnología de la Información
A-2-2-18-31-0	Servicios de Consultoría en Administración y Servicios de Gestión; Servicios de Tecnología de la Información
A-2-2-18-31-0	Servicios de Consultoría en Administración y Servicios de Gestión; Servicios de Tecnología de la Información
A-2-2-18-31-0	Servicios de Consultoría en Administración y Servicios de Gestión; Servicios de Tecnología de la Información

CLASIFICADOR PRESUPUESTAL VIGENCIA 2021 (PARA SOLICITUD DE CDP V.FUTURA)	
NUEVO RUBRO VIG 2021	**CONCEPTO**
A-02-02-02-008-003-01	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE GESTIÓN; SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN
A-02-02-02-008-003-01	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE GESTIÓN; SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN
A-02-02-02-008-003-01	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE GESTIÓN; SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN
A-02-02-02-008-003-01	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE GESTIÓN; SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN
A-02-02-02-008-003-01	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE GESTIÓN; SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN
A-02-02-02-008-003-01	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE GESTIÓN; SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN
A-02-02-02-008-003-01	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE GESTIÓN; SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN
A-02-02-02-008-003-01	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE GESTIÓN; SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN
A-02-02-02-008-003-01	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE GESTIÓN; SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN
A-02-02-02-008-003-01	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE GESTIÓN; SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN
A-02-02-02-008-003-01	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE GESTIÓN; SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN
A-02-02-02-008-003-01	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE GESTIÓN; SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN
A-02-02-02-008-003-01	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE GESTIÓN; SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN
A-02-02-02-008-003-01	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE GESTIÓN; SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN
A-02-02-02-008-003-01	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE GESTIÓN; SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN
A-02-02-02-008-003-01	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE GESTIÓN; SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN
A-02-02-02-008-003-01	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE GESTIÓN; SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN
A-02-02-02-008-003-01	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE GESTIÓN; SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN
A-02-02-02-008-003-01	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE GESTIÓN; SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN
A-02-02-02-008-003-01	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE GESTIÓN; SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN
A-02-02-02-008-003-01	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE GESTIÓN; SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN
A-02-02-02-008-003-01	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE GESTIÓN; SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN
A-02-02-02-008-003-01	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE GESTIÓN; SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN
A-02-02-02-008-003-01	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE GESTIÓN; SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN
A-02-02-02-008-003-01	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE GESTIÓN; SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN
A-02-02-02-008-003-01	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE GESTIÓN; SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN